


**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****AUTO NÚMERO**(  207 )

01 SEP 2015

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTAM No. 014 - 14 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007, *"por la cual se regulan las actividades de toma de fotografías, grabaciones de video, y filmaciones en áreas del sistema de parques nacionales naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones"*.

Que el artículo 4° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de toma de fotografías, filmaciones o grabaciones de video en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *"Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley"*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTAM No. 014 - 14 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO E INICIO DEL TRÁMITE**

El señor **ERICK HELMUTH PICHOT RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.481, en su condición de representante legal de la sociedad **GATOS GEMELOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.049.999-5, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2014-460-005145-2 del 25 de junio de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso de toma de fotografías, para el desarrollo del proyecto denominado *“Putumayo: donde el agua se une con el cielo”*, a desarrollarse en el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande, los días comprendidos entre el 04 al 09 de julio de 2014 (Fls. 8 y 9).

A través del Auto No. 141 del 15 de Julio de 2014, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas ordenó dar inicio al trámite de evaluación de la solicitud de toma de fotografías para el desarrollo del proyecto denominado *“Putumayo: donde el agua se une con el cielo”*, elevado por la sociedad Gatos Gemelos S.A.S., identificada con el Nit. 830.049.999-5, como se puede observar a folios 16 a 17 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día veinticuatro (24) de julio de 2014, vía electrónica al buzón *“lucero.gutierrez@gatosgemelos.com”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de Permiso de Toma de Fotografías y Filmación (Fls. 18 a 19).

**II. DE LA EVALUACIÓN DEL TRÁMITE**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20142300001046 del 30 de julio de 2014. (Fls. 28 al 23), en el sentido de **NO dar viabilidad al permiso de toma de fotografías** elevado por la sociedad Gatos Gemelos S.A.S., identificada con el NIT. 830.049.999-5, señalando lo siguiente:

**“CONCEPTO**

*Por lo anteriormente expuesto, se considera que la realización de esta actividad requiere adelantar un proceso de consulta previa a las autoridades indígenas tradicionales y políticas del pueblo Kofan, como interlocutores legítimos para coordinar las actividades y los intereses de conservación del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito – Ingi Ande, considerando que Parques Nacionales*

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTAM No. 014 - 14 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Naturales de Colombia debe garantizar a los pueblos indígenas, su derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en el área delimitada."*

Con base en el Concepto señalado, se profirió Resolución 081 del 1° de agosto de 2014 (Fl. 34 a 39), por medio de la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia negó el permiso de toma de fotografías solicitado por la sociedad **GATOS GEMELOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.049.999-5, para el desarrollo del proyecto denominado "Putumayo: donde el agua se une con el cielo", al interior del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande, los días comprendidos entre el 1° al 15 de agosto del año en curso.

Dicha decisión fue notificada el día primero (01) de agosto de 2014, vía electrónica al buzón "lucero.gutierrez@gatosgemelos.com" (Fl. 40 y 41), de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la providencia antes descrita y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, previa autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de Permiso de Toma de Fotografías y Filmación y por lo tanto quedó en firme el 19 de agosto de 2014, toda vez que no se presentaron los recursos de Ley.

El artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, establece:

*"Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*

Así mismo, el artículo 122 del Código General del Proceso, en relación con la formación y archivo de los expedientes contempla que concluido el proceso, el expediente se archivará.

En ese orden de ideas; se debe indicar que teniendo en cuenta que el permiso de toma de fotografías solicitado por la sociedad **GATOS GEMELOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.049.999-5 cumplió con todas las etapas señaladas en la Resolución 017 de 2007 y no queda actuación pendiente por resolver, se procederá a disponer el archivo definitivo de las diligencias adelantadas dentro del Expediente PFFO DTAM No. 014 - 14, pues con la Resolución No. 081 del 1° de agosto de 2014 se resolvió de fondo el trámite negando el permiso solicitado sin haberse interpuesto los recursos de Ley, no sin antes advertir que la presente decisión no es óbice para que la sociedad peticionaria eleve ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente.

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el Archivo de Expediente PFFO DTAM No. 014 - 14, contentivo de la solicitud de permiso de toma de fotografías, elevado por la sociedad **GATOS GEMELOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.049.999-5, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

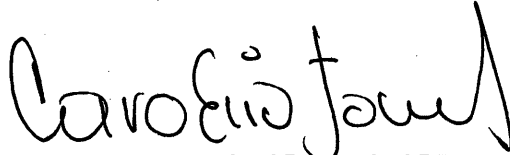
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto a la sociedad **GATOS GEMELOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.049.999-5, al buzón electrónico "lucero.gutierrez@gatosgemelos.com", en atención a la autorización expresa realizada en el Formato de Permiso de Toma y Uso de Fotografías y Filmaciones, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO DTAM No. 014 - 14 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Vo. Bo.: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

